

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
(SEDESON)

isaf.gob.mx

08 de julio de 2024







Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023

Secretaría de Desarrollo Social
(SEDESON)

Auditoría Integral
Número 2023AE0109010149



Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la Fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de Fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la Fiscalización realizada al Sujeto de Fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	14	1	13	2

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes Sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe al Cuarto Trimestre del Ejercicio Presupuestal 2023 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Constatar que las obras públicas ejecutadas fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; además, que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto. Asimismo, se realizaron inspecciones físicas que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Además, de acuerdo con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, se verificó el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el Sujeto de Fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley la General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del Sujeto de Fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la Fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

d) Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de Fiscalización superior en el estado de Sonora.

e) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

- f) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- g) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- h) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2023; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la Fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe al Cuarto Trimestre del ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$803,579,812, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$636,507,016 que representa el 79% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$103,100,936	\$103,100,936	100%
2000	Materiales y Suministros	\$4,588,673	\$1,443,911	31%
3000	Servicios Generales	\$31,435,258	\$6,845,357	22%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$517,083,385	\$451,406,391	87%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,557,755	\$3,183,987	89%
6000	Inversión Pública	\$143,813,805	\$70,526,434	49%
Total		\$803,579,812	\$636,507,016	79%

Nota: El Sujeto de Fiscalización manifestó un total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$143,813,805, de los cuales para la verificación realizada por la Dirección General de Obra Pública, se analizaron los pagos del anticipo y estimaciones por la cantidad de \$94,827,704, que representa el 66% del total del recurso en mención.

El enfoque de desempeño en el ejercicio 2023 llevó a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología del Marco Lógico, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$803,579,812	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$8,035,798	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$4,017,899	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría número ISAF/AE/0048/2024, y oficios de notificación de incorporación de personal auditor número ISAF/AE/0902/2024, ISAF/AE/1280/2024, ISAF/AE/1369/2024 e ISAF/AE/1466/2024 recibidos con fecha 11 de enero y 08, 22, 23 y 28 de febrero de 2024, respectivamente, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Omar Gámez Villegas, C.P. Jaqueline Rendón Contreras, C.P. Vicmar Christian Hoyos Rodríguez, Ing. Manuel Valdez Barrios, Ing. Francisco Fabricio López Ponce, Ing. Eduardo Sánchez García, Ing. Raúl Ernesto Mercado Leyva, Dra. Ana Luz Blancas García, M.E. Santiago Francisco Robles Tamayo, Lic. Abel Alejandro Salazar Acosta, C.P. Mariana Zuñiga Zavala, Ing. Efrén Lugo Acosta, L.A.P. Claribel Trujillo Trujillo y C.P. Lorenia Real Redondo, ante la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en calle Paseo Río Sonora, número 76, Colonia Proyecto Río Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designada como enlace único responsable a la C. Lic. Irma Benita Bernal Ruíz, en su carácter de Directora General de Administración y Planeación, mediante oficio número SDS/046/2024 de fecha 11 de enero de 2024, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Arq. Diego Mézquita Salgado, en su carácter de Director General de Infraestructura Social y Lic. Rosa María Zazueta Zamora, en su carácter de Directora de Seguimiento y Control Presupuestal, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 17 de mayo de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de Fiscalización, a lo cual la C. Lic. Irma Benita Bernal Ruíz, en su carácter de Directora General de Administración y Planeación, y los CC. Arq. Diego Mézquita Salgado, en su carácter de Director General de Infraestructura Social y Lic. Rosa María Zazueta Zamora, en su carácter de Directora de Seguimiento y Control Presupuestal, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/3937/2024 con fecha 01 de julio de 2024 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 02 de julio de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer la observación y recomendación atendidas en su totalidad, así como las observaciones y recomendación que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 02 de julio de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de Fiscalización, a lo cual la C. Lic. Irma Benita Bernal Ruíz, en su carácter de Directora General de Administración y Planeación y los CC. Arq. Diego Mezquita Salgado, en su carácter de Director General de Infraestructura Social y Lic. Rosa María Zazueta Zamora, en su carácter de Directora de Seguimiento y Control Presupuestal, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Mediante Decreto número 52, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003, se creó la Secretaría de Desarrollo Social como una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que le corresponden.

Objeto Social

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de desarrollo social:

I.- Proponer, conducir y evaluar la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población del Estado, así como los programas y las acciones específicas para la superación de las desigualdades, combate a la pobreza y la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja;

II.- Impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la instrumentación de acciones con respecto a su propio desarrollo;

III.- Diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado;

IV.- Promover la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para garantizar el disfrute pleno de sus derechos sociales al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda y a los servicios públicos básicos de calidad;

V.- Promover la equidad de género en las políticas y programas de desarrollo social;

VI.- Participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

VII.- Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos de mujeres, grupos indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, adultos mayores y, en general, de

grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, de acuerdo con los programas que se establezcan;

VIII.- Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o afectada por situaciones de siniestros o de desastres;

IX.- Promover programas y acciones de asistencia social como acciones emergentes;

X.- Integrar y mantener actualizado un banco de datos sobre la evolución de la pobreza y el impacto de los programas sociales a efecto de orientar las políticas públicas de desarrollo social;

XI.- Promover programas relativos al desarrollo integral de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado, procurando la preservación de sus valores culturales;

XII. Coordinar las acciones, planes y programas que sean implementados por el Instituto Sonorense de la Mujer, que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social; y

XIII. Coordinar las acciones del Instituto Sonorense de la Juventud, de la Comisión de Vivienda del Estado y el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

XIV.- Intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades estatales y municipales, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

XV.- Promover la inversión pública y privada para el desarrollo social en el Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las instituciones de crédito y diversos grupos sociales;

XVI.- Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XVII.- Promover y ejecutar convenios de coordinación y de concertación que en materia de desarrollo social suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados, los municipios de la Entidad y las organizaciones de la sociedad civil;

XVIII.- Diseñar e instrumentar políticas y programas especiales que fortalezcan y promuevan la organización, identidad cultural y el desarrollo de las comunidades indígenas en el Estado;

XIX.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados a los programas de desarrollo social mediante convenios suscritos con la Federación, los municipios del Estado, las instituciones de crédito y de financiamiento del desarrollo, así como de los diversos sectores de la sociedad;

XX.- Asesorar y prestar asistencia técnica a los municipios que así lo soliciten, en materia de desarrollo social;

XXI.- Diseñar e instrumentar políticas y programas para la atención de las micro regiones de más alta marginación en el Estado;

XXII.- Formular, coordinadamente con la Comisión, el Programa Estatal de Desarrollo Social y los otros programas en la materia que le señale el Ejecutivo Estatal;

XXIII.- Promover y operar la coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de desarrollo social garantizando en todas ellas la igualdad sustantiva y el empoderamiento de la mujer;

XXIV. Promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social garantizando en todas ellas la igualdad sustantiva y el empoderamiento de la mujer;

XXV.- Someter a la aprobación del Gobernador del Estado la invitación o el nombramiento de los integrantes de la Comisión, el Comité Técnico y el Consejo Consultivo que deba hacer el Ejecutivo;

XXVI.- Vigilar la correspondencia entre los planes estatal y nacional de desarrollo social, así como entre éstos y los programas sectoriales, promoviendo que la planeación sea participativa e integral;

XXVII.- Convenir acciones y programas sociales con el gobierno federal o los municipales;

XXVIII.- Promover, en coordinación con las Secretarías de Economía, de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, así como con la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Instituto Sonorense de la Mujer, la constitución de un programa y un fondo de apoyo al sector social de la economía, bajo parámetros jurídicos, financieros y de fomento que puedan generar recursos para impulsar el desarrollo social productivo en condiciones de eficiencia y transparencia;

XXIX.- Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social y su impacto;

XXX.- Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine la o él Gobernador del Estado, la política de la Secretaría;

XXXI.- Elaborar e integrar, de conformidad con las disposiciones y lineamientos vigentes, los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la Secretaría;

XXXII.- Contribuir a generar una política de bienestar y justicia social con enfoque de derechos, inclusión e interseccionalidad, para la reducción de las brechas de desigualdad y el fomento a la cohesión social;

XXXIII.- Participar en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de esta;

XXXIV.- Someter a aprobación de la o él Titular del Gobierno del Estado, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda, el Programa Sectorial de la Dependencia, y aprobar los programas institucionales de las entidades agrupadas en el sector que le corresponde coordinar;

XXXV.- Aprobar los anteproyectos de programas anuales y de presupuestos de egresos por programas de la dependencia y someterlos a la consideración de la Secretaría de Hacienda, para su trámite posterior;

XXXVI.- Aprobar las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Secretaría;

XXXVII.- Autorizar, específicamente, a las unidades administrativas de la Secretaría, el ejercicio del presupuesto de egresos de la dependencia, conforme a las disposiciones

aplicables, a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda;

XXXVIII.- Dirigir las actividades tendientes a establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría;

XXXIX.- Coordinar los procesos de programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas;

XL.- Conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades agrupadas en su sector y promover la generación de fondos propios de estas;

XLI.- Someter al acuerdo de la o el Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector que le corresponde coordinar;

XLII.- Proponer, a la o el Titular del Poder Ejecutivo, los anteproyectos de iniciativas de leyes, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades que le corresponde coordinar a la misma;

XLIII.- Desempeñar las comisiones y funciones que la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera, manteniendo informado sobre su desarrollo;

XLIV.- Definir, en el marco de las acciones de desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;

XLV.- Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Secretaría de la Contraloría General, las modificaciones a la estructura orgánica básica de la Secretaría que deban reflejarse en el Reglamento Interior para su posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

XLVI.- Expedir, previa autorización de la o el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General, el Manual de Organización, los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría, así como sus modificaciones;

XLVII.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;

XLVIII.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;

XLIX.- Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo la creación o supresión de plazas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la materia;

L.- Proponer, ante la instancia competente, la designación o remoción de las o los funcionarios y servidores públicos acorde a los perfiles de puesto necesarios para la óptima operación de la Secretaría;

LI.- Dictar acuerdos de delegación de facultades, las cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

LII.- Promover la integración y desarrollo de programas de difusión y de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del sector y el avance de los proyectos que, en materia de desarrollo social, ejecuta la Secretaría;

LIII.- Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la Secretaría proporcionará los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

- LIV.- Proporcionar a la Secretaría de Hacienda los datos de las actividades realizadas por la Secretaría y las entidades agrupadas a su sector para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- LV.- Determinar, de conformidad con las disposiciones relativas, las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información sectorial;
- LVI.- Intervenir en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia, celebre la o él Gobernador del Estado;
- LVII.- Suscribir los convenios que la Secretaría celebre con representantes de los sectores público, social o privado, así como con instituciones de investigación o del sector académico o aquellos actos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo.
- LVIII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia;
- LIX.- Recibir en acuerdo a las y los funcionarios o servidores públicos y empleados de la Secretaría y conceder audiencias a las y los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- LX.- Implementar acciones orientadas al cumplimiento del sistema de control interno y la mejora del desempeño institucional;
- LXI.- Garantizar el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- LXII.- Coordinar la implementación de medidas para contar con ambientes laborales libres de violencias;
- LXIII.- Supervisar que el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría se elabore con perspectiva de género;
- LXIV.- Coordinar la creación, monitoreo y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad;
- LXV.- Coordinar la implementación de un programa de capacitación al personal de la dependencia para garantizar que la atención y los servicios se brinden a la población tengan un enfoque de inclusión y perspectiva de género;
- LXVI.- Establecer acciones a fin de que las unidades administrativas y demás áreas cumplan con la atención debida a las solicitudes de información pública sustentadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y La Ley de Protección de Datos Personales, que le hicieran llegar a la Unidad de Transparencia;
- LXVII.- Implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Sonora;
- LXVIII.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público de la dependencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- LXIX.- Establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de

evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

LXX.- Designar a representantes o suplentes de la Secretaría en las comisiones, organismos, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

LXXI.- Establecer mecanismos de coordinación con la federación y los municipios para la programación y operación de los recursos destinados al desarrollo social;

LXXII.- Autorizar los lineamientos para elaboración de reglas de operación, así como para integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales;

LXXIII.- Aprobar las Reglas de Operación de Programas Sociales cuya ejecución es competencia de la Secretaría;

LXXIV.- Aprobar los dictámenes de impacto social para obras de infraestructura básica o programas sociales;

LXXV.- Impulsar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento social básico, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, además de propiciar la participación de los sectores social y privado;

LXXVI.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de las disposiciones que expida la Secretaría;

LXXVII.- Establecer y, en su caso, presidir las comisiones y comités internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría;

LXXVIII.- Instruir la atracción de asuntos relevantes o trascendentes a las áreas correspondientes cuando juzgue conveniente de acuerdo a la competencia de las mismas;

LXXIX.- Expedir credenciales o constancias de identificación de las o los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría, que de acuerdo con sus funciones así lo ameriten;

LXXX.- Promover y concertar con los sectores social y privado, acciones y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de la población con vulnerabilidad social;

LXXXI.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables;

LXXXII.- Autorizar con su firma los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo; y

LXXXIII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera la o el Titular del Poder Ejecutivo.

Organización

Al frente de la Secretaría, está un Secretario, para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con las siguientes unidades administrativas:

I. Unidades Administrativas:

- a) Subsecretaría de Inclusión Social;
- b) Subsecretaría de Infraestructura Social;
- c) Dirección General de Bienestar Social;
- d) Dirección General de Participación Social;
- e) Dirección General de Desarrollo Regional;
- f) Dirección General de Programas Sociales;
- g) Dirección General de Infraestructura Social;
- h) Dirección General de Administración y Planeación;
- i) Dirección General Jurídica y de Transparencia; y
- j) Coordinación General del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Planeación

En el proceso de planeación del Sujeto de Fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

- a) Se verificó que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos se haya elaborado por parte del ente público el anteproyecto de presupuesto de egresos y remitido a la Secretaría de Hacienda.

Procedimiento revisado con resultados satisfactorios

Programación

En el proceso de programación del Sujeto de Fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

- a) Se revisó que el Sujeto Fiscalizado cuente con el calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda.

Procedimiento revisado con resultados satisfactorios

Información Programática

Se verificó el cumplimiento de la presentación de la información programática consistente en lo siguiente:

- a) Informe de Avance Programático.
- b) Anexo de Análisis Programático-Presupuestal.
- c) Matriz de Indicadores para Resultados.

Procedimiento revisado con resultados satisfactorios

Programación

Gestión para Resultados

El objetivo de la revisión es verificar si el Sujeto Fiscalizado, realizó una programación bajo la perspectiva de la Gestión para Resultados que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan y programas estatales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó si cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario.
- b) Se verificó si los indicadores establecidos en la MIR cuentan con su línea base, meta y cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

En el proceso de presupuestación del Sujeto de Fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisó que los presupuestos anuales de egresos hayan sido aprobados por Secretaría de Hacienda.
- b) Se verificó que se lleve a cabo la presupuestación por programas solicitando el presupuesto detallado a nivel programa - presupuesto por capítulo /partida; desagregado por cada partida del gasto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Presupuestaria

Con base en la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda, se realizaron los siguientes procedimientos:

- a) Se comparó el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por la Dependencia contra el Aprobado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- b) Se comparó el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado al trimestre en revisión, verificando en el caso de que existan diferencias, se encuentren justificadas.

- c) Se comparó el Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Presupuesto de Egresos Modificado por Partida del Gasto, determinando variaciones, de las cuales se revisó que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.
- d) Se comparó el Presupuesto de Egresos Devengado contra el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, determinando variaciones, verificando que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. (1). En el informe al Cuarto Trimestre del ejercicio 2023, en el "Anexo Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal", se observó que el Sujeto Fiscalizado no manifestó en forma clara las justificaciones en relación con las modificaciones al presupuesto original y/o aprobado anual de ciertas partidas a las cuales se les realizó reducción y/o ampliación; asimismo, no manifestó las justificaciones a las modificaciones correspondientes a ciertas partidas que no contaron con presupuesto anual aprobado.

Nota En la numeración de observaciones, la contenida entre paréntesis corresponde al número de observación del acta de cierre.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DGAyP/540-2024 del 14 de junio de 2024 y recibida en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó las razones por las que se presentó la situación observada señalada en la presente observación, mencionando que durante la auditoría no se solicitó información referente a las modificaciones al presupuesto original de las partidas señaladas en la presente observación, por lo que no se proporcionaron las justificaciones correspondientes; con base en lo anterior se determinó que dio cumplimiento a lo solicitado en el inciso antes referido.

2. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado presentó las justificaciones de las variaciones presupuestales de las partidas del gasto señaladas en la presente observación, correspondientes al cuarto informe trimestral de 2023; cumpliendo con lo señalado en el inciso antes referido.

3. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, proporcionó el oficio SDS/DGAYP/539-2024 de fecha 13 de junio 2024 dirigido a los Titulares de Unidades Administrativas en el cual se indica que deberán presentar las justificaciones a las variaciones presupuestales que se consideren, entre los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, los ajustes por cambios de política según emitida en acuerdo del Consejo Nacional de Amortización Contables(CONAC); cumpliendo con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determinó que la presente observación fue Solventada.

Ejercicio y Control

Ejercicio Presupuestal

En el proceso de ejercicio presupuestal del Sujeto de Fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que no se haya ampliado el presupuesto aprobado para las partidas: servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible y en su caso que se cuente con autorización, que se haya informado la justificación y no haya excedido el techo presupuestal asignado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2023; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Lineamientos Generales para llevar a cabo las Investigaciones de Mercado en el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$103,100,936, que representa el 13% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%.

Los procedimientos de auditoría para la revisión del cálculo, determinación y pago de nómina se realizaron en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, ya que esta es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la administración pública directa.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$4,588,673, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,443,911, que representa el 31% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se verificó que el consumo de combustible se realizó para vehículos oficiales.
- d) Se comprobó que los tickets de consumo de combustible coincidieran con el importe facturado y que el vehículo se encuentre dentro de la plantilla de vehicular.
- e) Se comprobó la existencia de los pedidos o contratos debidamente formalizados.
- f) Se verificó que la adquisición se apegara al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, y en caso contrario, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$31,435,258, que representa el 4% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$6,845,357 que representa el 22% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios" y 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos o pedidos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó la existencia de evidencia documental de la recepción de los servicios.
- f) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato o pedido.
- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$517,083,385 que representa el 64% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$451,406,391, que representa el 87% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41101 "Servicios Personales", 41102 "Materiales y Suministros", 41104 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 41105 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 41106 "Inversión Pública", 41503 "Aplicación de Recursos Propios de Organismos e Instituciones" y 44101 "Ayudas Sociales a Personas", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- b) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
- c) Se verificó que el comprobante contenga los requisitos fiscales o en su caso recibo oficial firmado por el beneficiario.
- d) Se validó que los comprobantes indicaran el nombre del programa y partida de afectación presupuestal.
- e) Se verificó que el pago se haya realizado a nombre del beneficiario.
- f) Se verificó que los comprobantes del gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Además, respecto a la revisión correspondiente a "Ayudas Sociales a Personas", se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó el cumplimiento de las Reglas de Operación de cada programa respectivo, vigentes para los apoyos otorgados durante el ejercicio 2023, bajo los siguientes procedimientos:

- 1) Se comprobó que el pago no excedió el importe estipulado respecto a cada programa social.
- 2) Se validó que los beneficiarios no reciban apoyos de otros programas sociales coordinados por la Secretaría.
- 3) Se verificó que los apoyos otorgados no se realizaron a personas difuntas, según la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO).
- 4) Se realizaron las compulsas de los apoyos, mediante visitas domiciliarias, según la base de datos proporcionada por la Secretaría.

- b) Se verificó la transferencia de pago de la Secretaría de Hacienda al prestador del servicio por la dispersión de los apoyos correspondientes.
- c) Se verificó la dispersión del recurso al beneficiario en tiempo y forma.
- d) Se validó que los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa se encuentren publicados en el sitio web del Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2.(2). Derivado de la revisión realizada al gasto devengado de octubre a diciembre de 2023 en la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos indebidos por \$52,800 a 12 beneficiarios de los Programas Sociales "Mano con Mano", "Aquí se Queda", "Memoria Viva", "Cuidar a Quienes Cuidan" y "Las Jefas" correspondientes al ejercicio 2023, toda vez que los citados beneficiarios se encontraban inscritos en dos programas sociales, infringiendo con ello lo establecido en las Reglas de Operación, como a continuación se detalla:

Orden de Pago						
Fecha	Número	Folio	CURP	Programa	Importe Ayuda Otorgada sep-dic 2023	Importe del pago indebido
25/08/23	1900027231	SPJ-7100823	AORM871207MSRCZY01	Las Jefas	\$ 10,000	
16/10/23	1900033202	SPP-7115529	AORM871207MSRCZY01	Mano con Mano	2,200	\$4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
25/08/23	1900027335	SPJ-2615923	TOPD820310MSRNRL06	Las Jefas	10,002	
16/10/23	1900033202	SPP-2615716	TOPD820310MSRNRL06	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
11/10/23	1900032820	SPG-23-7102	BUAY841224MSRTNS00	Las Jefas	14,968	
16/10/23	1900033202	SPP-7115228	BUAY841224MSRTNS00	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
19/07/23	1900022392	SPJ-3021223	CAVG920812MSRRRL02	Las Jefas	9,977	
16/10/23	1900033201	SPP-3002161	CAVG920812MSRRRL02	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042932				2,200	
25/08/23	1900027349	SPJ-2639423	DOAR761028MSRRLS03	Las Jefas	10,013	
16/10/23	1900033211	SPA-26037	DOAR761028MSRRLS03	Aquí se Queda	2,200	4,400
12/12/23	1900042835				2,200	
25/08/23	1900027237	SPJ-7101123	FIBS780325MSRNTN02	Las Jefas	24,699	
16/10/23	1900033145	MEV-LEMR-2703-07	FIBS780325MSRNTN02	Memoria Viva	2,200	4,400
12/12/23	1900042935				2,200	
01/11/23	1900037252	SPP-3316253	GAQJ800716MSRRJS02	Mano con Mano	2,200	4,400
08/12/23	1900042485				2,200	
12/12/23	1900042841	COC-3302	GAQJ800716MSRRJS02	Aquí se Queda	36,000	
16/10/23	1900033202	SPP-7115238	HEVE721222MSRRLS18	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-7103	HEVE721222MSRRLS18	Aquí se Queda	20,000	
12/12/23	1900042841				10,000	
16/10/23	1900033201	SPP-3002424	IIMS630404MBCXRR09	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042932				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-009	IIMS630404MBCXRR09	Aquí se Queda	6,000	
12/12/23	1900042841				12,000	
19/07/23	1900022441	SPJ-3006523	NOLA931003MSRRZM04	Las Jefas	23,400	
16/10/23	1900033202	SPP-3014066	NOLA931003MSRRZM04	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
24/10/23	1900036441	SPJ-5529223	PEJC670303MSRRML07	Las Jefas	22,957	
16/10/23	1900033252	SPC-554622	PEJC670303MSRRML07	Cuidar a Quienes Cuidan	2,200	4,400
12/12/23	1900042934				2,200	
16/10/23	1900033201	SPP-2609032	PUGA771109MSRNSR04	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042932				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-2601	PUGA771109MSRNSR04	Aquí se Queda	24,000	
12/12/23	1900042841				12,000	
Total					\$298,816	\$52,800

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones que han dado lugar para que los beneficiarios señalados en la presente observación, hayan recibido apoyos de dos programas distintos coordinados por SEDESSON, contraviniendo con ello lo dispuesto en las reglas de operación de los Programas Sociales "Aquí se queda", "Mano con mano", "Memoria viva" "Las Jefas" y "Cuidar a quienes Cuidan" correspondientes al ejercicio 2023.
- b) Por los pagos hechos por transferencia proceder al reintegro de los recursos por parte del o los servidores públicos responsables de haber participado en la emisión y realización de los pagos a los beneficiarios que se encontraban inscritos en dos programas sociales, señalados en la presente observación por \$52,800, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio No. SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, conforme se señala a continuación:

I. Con respecto al inciso a) de las medidas de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que han dado lugar para que los beneficiarios hayan recibido apoyos de dos programas distintos, conforme a lo siguiente:

- a) Respecto al programa "Aquí se Queda", manifestó que el programa cuenta con dos vertientes una es el apoyo a familias y otro a los comedores comunitarios; respecto éste último comentó que su destino es adquirir productos de la canasta alimentaria básica en la preparación de alimentos que se brindan de manera gratuita a población vulnerable en comedores comunitarios, por lo que el Ente Público deduce que el beneficio del apoyo monetario es de carácter comunitario, no para la persona solicitante o representante del comedor. Además, manifestó que la restricción de otorgar solamente un apoyo es únicamente para el caso de familias beneficiarias del programa "Aquí se Queda" tal y como lo establece sus Reglas de Operación 2023.

b) Respecto al programa social "Las Jefas Autogestoras de la Transformación Social" manifestó que sus Reglas de Operación 2023 no contemplan la restricción de no recibir apoyo de otro programa social coordinado por la SEDESSON, e informó que en diversos expedientes observados primero recibieron el apoyo que contempla la restricción y con posterioridad fueron beneficiarios del programa Las Jefas. Por lo anterior, señaló que no consideró pertinente dejar fuera de los respectivos programas atendiendo la jerarquía de Leyes en política de Desarrollo Social, informando que la Ley General de Desarrollo Social, indica en su artículo 8 que: "Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja social."

c) Asimismo, de diversos expedientes señalados informó que otorgó el apoyo por tratarse de personas con carencias sociales en condición de pobreza extrema, y otras particularidades que consideró importantes para otorgar el beneficio respectivo, además, proporcionó copia de la Minuta de Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Programa "Mano con Mano" de fecha 06 de marzo de 2023, mediante la cual autorizó diversos apoyos correspondientes a beneficiarios que reciben apoyos en más de un programa social coordinado por la Secretaría.

d) Además, anexó copia de las Reglas de Operación de los Programas y expedientes señalados en la presente observación, los cuales ya habían sido proporcionados durante la ejecución de la auditoría.

Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada se identifica que las Reglas de Operación de los Programas vigentes durante el ejercicio 2023 estipulan lo siguiente: respecto al programa "Mano con Mano" en su numeral 5, establece que *"la Población Objetivo son las personas que no reciban beneficios de otros programas sociales coordinados por la SEDESSON, a excepción del programa "Habitación Propia" en el cual se ejecutan acciones de construcción de cuarto-dormitorio y módulos sanitarios"*; correspondiente el programa social "Aquí se Queda" en su numeral 5 establece que su *"Población Objetivo son las familias con ingresos por debajo de la línea de pobreza extrema que no recibirán beneficios de otros programas sociales coordinados por la SEDESSON"*. Además se identifica que en la gran mayoría de los casos observados primero se pagó el programa de "Las Jefas" y después el programa social adicional, según órdenes de pago. Aunado a ello el Acta del Comité Técnico proporcionada no contempla la autorización de ningún expediente señalado en la presente observación. Por lo anteriormente descrito se considera como no solventado el inciso a) de la medida de solventación.

II. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no existe ninguna responsabilidad debido a las manifestaciones y evidencias proporcionadas y señaladas en el apartado anterior, por lo que no proporcionó evidencia del reintegro solicitado por \$52,800, concluyéndose como no atendido el inciso b) de la medida de solventación.

III. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número SDS/DGAYP/542-2024 de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual la Directora General de Administración y Planeación instruyó a la Directora General de Bienestar Social su colaboración a fin de continuar apeguándose a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los programas sociales coordinados por la Unidad Administrativa, así como dar cabal y oportuno cumplimiento a las diversas disposiciones normativas aplicables; por lo que se concluye que el inciso c) de la medida de solventación queda solventado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Comprobar las razones que han dado lugar para que los beneficiarios señalados en la presente observación, hayan recibido apoyos de dos programas distintos coordinados por SEDESSON, contraviniendo con ello lo dispuesto en las reglas de operación de los Programas Sociales "Aquí se queda", "Mano con mano", "Memoria viva" "Las Jefas" y "Cuidar a quienes Cuidan" correspondientes al ejercicio 2023.
- b) Proporcionar copia de la evidencia que acredite el reintegro de los recursos por parte del o los servidores públicos responsables de haber participado en la emisión y realización de los pagos a los beneficiarios que se encontraban inscritos en dos programas sociales, señalados en la presente observación por \$52,800, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atenderlos o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Recomendación Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

3.(3). Derivado de la revisión realizada al gasto devengado en la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" se identificó que las Reglas de Operación del programa "Aquí se Queda" vigentes durante el ejercicio 2023, no especifican los montos de los apoyos entregados a comedores comunitarios, por lo que se recomienda queden establecidos en las mismas.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente recomendación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no estipuló en las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Aquí se Queda" vigentes durante el ejercicio 2023, los montos de los apoyos a otorgar a los comedores comunitarios.
- b) Proporcionar copia de la evidencia documental que acredite que las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Aquí se Queda" vigentes durante el ejercicio 2024, establece los montos de los apoyos a otorgar a los beneficiarios por concepto de comedores comunitarios, las cuales deberán estar debidamente autorizadas por las instancias correspondientes y publicadas en la página de transparencia del Sujeto Fiscalizado, proporcionado copia a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que acredite lo anteriormente señalado para validar el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con la recomendación solicitada.

Cabe señalar que la atención integral de la presente recomendación será realizada por el ISAF en la Fiscalización al ejercicio 2024.

Acciones del Sujeto de Fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante Oficio No. SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información para atender la presente recomendación como se indica a continuación:

I. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en las Reglas de Operación del programa social "Aquí se Queda" en su numeral 6 inciso b, establece que *"el monto del apoyo se determinará conforme al número de personas atendidas y raciones alimentarias proporcionadas"*, sin embargo, el citado documento no establece los montos de apoyo por persona o ración atendidas. Por haber manifestado sus razones se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

II. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el Ente Fiscalizado manifestó que a partir del ejercicio 2024 al programa "Mano con Mano" se ha incorporado el padrón del programa "Aquí se Queda", y que se encuentran en proceso de actualización de las Reglas de Operación del programa respectivo; sin embargo, no proporcionó evidencia fehaciente de estar operando dicho programa a la fecha del presente análisis; por lo que se concluye como no solventado el inciso b) de las medidas de solventación.

III. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el Ente Fiscalizado manifestó que para el ejercicio 2024 no se encuentra operando el programa "Aquí se Queda", por lo que no es factible el establecimiento de medidas, sin embargo, no proporcionó evidencia fehaciente que acredite su dicho; por lo que se concluye como no solventado el inciso c) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Recomendación queda Atendida.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Proporcionar evidencia que acredite que el programa "Aquí se Queda" no se encuentra operando en el ejercicio 2024, además proporcionar las Reglas de Operación del programa "Mano con Mano" actualizadas vigentes durante el ejercicio 2024, y evidencia que acredite que el programa "Aquí se Queda" se incorporó a este, en dicho ejercicio, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de validar las acciones requeridas.

b) En caso de no proporcionar el inciso a) anteriormente señalado se solicita proporcionar copia de la evidencia documental que acredite que las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Aquí se Queda" vigentes durante el ejercicio 2024, establece los montos de los apoyos a otorgar a los beneficiarios por concepto de comedores comunitarios, las cuales deberán estar debidamente autorizadas por las instancias correspondientes y publicadas en la página de transparencia del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con la recomendación solicitada.

Cabe señalar que la atención integral de la presente recomendación será realizada por el ISAF en la Fiscalización al ejercicio 2024.

Observación No Solventada

9
4.(4). Derivado de la revisión realizada a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", por concepto de apoyos sociales de los programas "Cuidar a Quienes Cuidan" y "Mano con Mano", se determinó que se hicieron transferencias a las cuentas bancarias de 7 beneficiarios de los citados programas, en fechas posteriores a su registro de fallecimiento, por un importe total de \$26,400, integrándose de la siguiente manera:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Folio	Fecha de Defunción S/Registro Civil	Orden de Pago		Programa	Periodo pagado	Importe
		Fecha	Número			
SPC-300681	19/06/2023	15/08/2023	1900025922	Cuidar a Quienes Cuidan	Julio y agosto de 2023	\$2,200
		16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						6,600
SPC-294681	10/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-304121	04/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-023010	05/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-180301	07/08/2023	15/08/2023	1900025922	Cuidar a Quienes Cuidan	Julio y agosto de 2023	2,200
		16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						6,600
SPC-305264	04/09/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						4,400
SPP-6007543	05/10/2023	16/10/2023	1900033202	Mano con Mano	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
Total						\$26,400

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente recomendación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo el control, vigilancia y verificación respecto de los apoyos otorgados, así como revisar y custodiar la documentación generada en el proceso de recepción de solicitudes, durante todo el proceso de ejecución del invocado programa, hasta la documentación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia documental que acredite el reintegro por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de los recursos transferidos a los beneficiarios señalados en la presente observación por \$26,400, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la evidencia que acredite fueron depositados a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron estos recursos.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

I. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que realiza la consulta de supervivencia de los beneficiarios de los programas sociales en coordinación con el Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Registro Civil del Estado de Sonora, mismas que en ocasiones al realizar las consultas respectivas no se encuentran actualizadas, además informó que existen CURP homónimas, y que su proceso de pago inicia con la validación de supervivencia y culmina con la transferencia de pago al beneficiario, por lo que en tal periodo puede fallecer la persona que cuida como el cuidado, beneficiarios del programa, informando que en diversos casos objetos de la presente observación se encuentran en tal supuesto. Por haber manifestado sus razones se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

II. Correspondiente al inciso b) de las medidas de solventación el Sujeto Fiscalizado informó, referente a los beneficiarios que les realizó depósitos mediante transferencias electrónicas a sus respectivas cuentas bancarias con fecha posterior a su registro de fallecimiento, lo siguiente:

i. Referente a los expedientes según folio SPC-300681 y SPC-180301: Manifestó que los beneficiarios no se encuentran en estatus de fallecidos toda vez que posiblemente se trate de homónimos, presentando copia simple de expediente y CURP consultadas en fecha 14 de junio de 2024, sin estatus de fallecimiento, emitida por Registro Nacional de Población, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización procedió a validar la CURP de los supuestos fallecidos en la página de internet del Registro Nacional de Población, y el Registro Civil del Estado de Sonora en fecha 26 de junio de 2024, validando de conformidad de que se trataba de otras personas.

ii. Referente a los expedientes según folios SPC-294681, SPC-304121, SPC-023010 y SPP-6007543: Manifestó que algunos beneficiarios fallecieron antes de la consulta de validación de supervivencia y los que fallecieron después a dicha consulta, fallecieron en fecha cercana, comentando que su sistema no se encontraba actualizado, presentando copia simple de correo electrónico mediante el cual la Directora de Informática envió a personal de la Secretaría reporte de validación de supervivencia de beneficiarios correspondiente al programa "Cuidar a Quienes Cuidan" con fecha de 09 de octubre de 2023, en el cual no identificó a las personas en estatus de defunción; además proporcionó copia simple del reporte de validación de supervivencia "Cuidar a Quienes Cuidan" de fecha 14 de noviembre 2023, en el que si identificó la defunción de los beneficiarios respectivos, por lo que ya no realizó pago alguno con posterioridad, sin embargo no proporcionó correo del reporte de noviembre que acredite la fecha mediante la cual el personal de informática realizó y envió al personal correspondiente la validación.

iii. Referente al Folio SPC-305264: Adicional a la información proporcionada en el inciso anterior, manifestó que el apoyo otorgado al beneficiario correspondía por cuidar a dos personas, de las cuales falleció solamente una en fecha 04 de septiembre de 2023, por lo que el apoyo lo siguió otorgando, anexando el expediente respectivo; derivado de su manifiesto este Órgano Superior de Fiscalización procedió a validar las CURP de los beneficiarios que obran en el expediente, identificándose efectivamente que solamente una persona se encuentra en estatus de fallecido, según consulta realizada en la página de internet del Registro Nacional de Población, en fecha 26 de junio de 2024, validándose de conformidad.

Derivado del análisis a la información anteriormente señalada en específico al inciso ii) este Órgano Superior de Fiscalización identifica que el proceso de validación de supervivencia de los beneficiarios de los programas sociales que coordina SEDESSON, no identifica fehacientemente el estatus activo o en defunción del padrón que se consulta, además durante la ejecución de la auditoría el Sujeto Fiscalizado no proporcionó políticas que normen rigurosamente el proceso de validación de supervivencia en las que se identifiquen plenamente las fechas de consultas para realizar dichas validaciones. Por lo que se concluye como no solventado el inciso b) de la medida de solventación.

III. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el Ente Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio No. SDS/DGAyP/542-2024 de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual la Directora General de Administración y Planeación solicitó a la Directora General de Bienestar Social, se apege a las Reglas de Operación de los programas sociales coordinados por la Unidad Administrativa, por lo que se concluye como solventado el inciso c) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Proporcionar copia de las políticas y controles establecidos que normen el proceso de validación de supervivencia de los beneficiarios de los programas coordinados por SEDESSON, las cuales deberán establecer como mínimo las fechas de consulta que realizan los servidores públicos responsables de la emisión de los pagos respectivos, las cuales deberán estar autorizadas por las instancias correspondientes, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas.

b) Realizar las acciones correspondientes que aseguren que el sistema que utiliza el Sujeto Fiscalizado para validar la supervivencia de los beneficiarios de los programas coordinados por SEDESSON, se encuentre actualizado en todo momento y la información que arroje sea fidedigna, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la información que acredite lo anteriormente solicitado para proceder a su validación.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia documental que acredite el reintegro por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de los recursos transferidos a los beneficiarios señalados en la siguiente tabla por \$8,800, proporcionando a este Órgano Fiscalizador, copia de la evidencia que acredite fueron depositados a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron los recursos:

Folio	Fecha de Defunción S/Registro Civil	Orden de Pago		Programa	Periodo pagado	Importe
		Fecha	Número			
SPC-294681	10/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	\$2,200
SPC-304121	04/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
SPC-023010	05/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
SPP-6007543	05/10/2023	16/10/2023	1900033202	Mano con Mano	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Total						\$8,800

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atenderlos o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$3,557,755, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,183,987, que representa el 89% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 54101 "Automóviles y Camiones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- g) Se verificó que las adquisiciones contaran con los resguardos debidamente requisitados por las adquisiciones revisadas.
- h) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inversión Pública

Durante el ejercicio de 2023, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$143,813,805 que representa el 18% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$70,526,434 que representa el 49% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 61102 "Construcción y Ampliación"; 61211 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deporte y Recreación"; 61401 "Construcción"; 61403 "Remodelación y Rehabilitación"; 61408 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable"; y 61409 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, las partidas seleccionadas, los procedimientos de Fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el apartado de Recursos Federales del presente informe individual.

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2023 con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

La evaluación es la etapa del proceso administrativo que hace posible medir en forma permanente el grado de avance y resultados de los programas mediante el cumplimiento de metas, para prevenir desviaciones y aplicar correctivos cuando sea necesario, con el objeto de retroalimentar la formulación e instrumentación.

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas es medir bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de metas alcanzado por parte de los entes públicos, así como si sometieron sus programas o proyectos a un programa de evaluación. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se revisó el nivel de cumplimiento de indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento del Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.
- c) Se revisó el grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Informe de Avance Programático 2023 Programa Operativo Anual.

Al revisar el nivel de cumplimiento de los indicadores de nivel Propósito: "Porcentaje de municipios prioritarios beneficiados con obras de infraestructura y equipamiento social", "Porcentaje de cobertura de viviendas nuevas y viviendas susceptibles de mejora entregadas a mujeres" y "Personas en estado de vulnerabilidad atendidas", se encontró que el Sujeto Fiscalizado registra un cumplimiento promedio del 100%.

Por su parte, el Sujeto Fiscalizado acreditó mediante documentación suficiente el cumplimiento de los indicadores de nivel Propósito mencionados anteriormente, así como los indicadores de los Componentes: "Porcentaje de municipios prioritarios beneficiarios con obras de infraestructura y equipamiento social", "Índice de ejecución de acciones de vivienda digna", "Índice de gestión administrativa y de evaluación" y "Apoyo a familias en pobreza extrema entregados".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Implementada

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

5. (16). El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con evidencia documental suficiente que demuestre la realización del Propósito de la MIR del programa presupuestario E204P02 Dirección y coordinación de las políticas de desarrollo social.

Acciones del Sujeto de Fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 14 de junio de 2024 a través de la plataforma SIGAS, el Sujeto Fiscalizado acreditó contar con evidencia documental suficiente que demuestra la realización del Propósito de la MIR del programa presupuestario E204P02 Dirección y coordinación de las políticas de desarrollo social.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente Recomendación se encuentra Implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Recursos Federales

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se vigiló, entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; La Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$171,908 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales no se revisaron por importancia relativa.

Inversión Pública

Durante el ejercicio de 2023, se devengaron recursos federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$143,813,805 que representa el 99% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$70,526,434 que representa el 49% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó las partidas denominadas 61102 "Construcción y Ampliación"; 61211 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deporte y Recreación"; 61401 "Construcción"; 61403 "Remodelación y Rehabilitación"; 61408 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable"; y 61409 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- d) Se verificó la existencia de la estimación debidamente formalizada.
- e) Se verificó la existencia del acta entrega-recepción.
- f) Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso este CANCELADA con la leyenda "Operado" y se identifique con el nombre del fondo, programa, convenio o subsidio.
- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.

Así mismo, para la revisión física y de expedientes de obra, se seleccionaron diversas obras bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de inversión:

- a) Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Sujeto Fiscalizado, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- b) Se verificó que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- c) Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- d) Se verificó que la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de forma oportuna y de acuerdo con lo previsto.
- e) Se validó que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde a lo presentado en las estimaciones pagadas.
- f) Se constató que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

6.(5). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0857 y C-00075/0880 denominada "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Benito Juárez y Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Huatabampo", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-001 celebrado con el contratista C. Joel Tosame Ibarra, por un importe contratado y devengado de \$ 4,461,062, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que los días 1 y 6 de marzo de 2024, fechas en las que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades de los Municipios de Benito Juárez y Huatabampo, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00857: Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Benito Juárez.		
Beneficiario: Lillian Espinoza Cruz		
1	VV-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 mts, con marco metálico de 0.93x2.10 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.

Beneficiario: Pedro Odilón Escalante Valenzuela		
2	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero.	En el muro lateral a ventana se detectó una grieta longitudinal.
C-00075/0880: Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Huatabampo. (Beneficiarios: María Teodora Sánchez Estrella y Juana Victoria Cota Álvarez)		
3	VV-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 mts, con marco metálico de 0.93x2.10 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida en el Sistema "SIGAS" el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado Manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen a atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados, no solventado este inciso.

En atención con el inciso c) el Sujeto fiscalizado estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

7. (6). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0864 denominada "Construcción de Cuarto-Dormitorio, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-005 celebrado con el contratista C. Gilberto Armando Méndez Lomelin, por un importe contratado y devengado de \$3,400,522, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 29 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades del Municipio de Cajeme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00864: Construcción de Cuarto-Dormitorio, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme.		
Beneficiario: Martha Socorro Méndez Villa		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Antonio Miranda Valencia		
2	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 Kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra, Incluye: limpieza de área, relleno de material inerte de banco. Acabado semipulido regleado y floteado con llana.	Piso con grietas.
Beneficiarios: Briceida Castro Miranda y Eleno Moroyoqui Soi		
3	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se Informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

8. (7). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0868 denominada "Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-006 celebrado con el contratista Construcciones VVH, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado \$4,421,672, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 29 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades del Municipio de Cajeme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00868: Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme.		
Beneficiario: José Demetrio Hurtado Ruelas		
1	VV-5.03 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.80x2.06 mts, con marco metálico de 0.86x2.11 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: María Magdalena Araiza García		
2	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	Se estaba trasminando agua del tinaco.

Beneficiario: Rosalia Poqui Rabago		
3	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	En la línea de tuberías no sale agua debido a que en la válvula check se encuentra tapada.
Beneficiario: Guadalupe Harce Rodríguez		
4	VV-5.04 Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 m, a base de perfil de aluminio de 1 ½" con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
5	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Gloria Leticia Araiza Acuña		
6	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	Se estaba trasminando agua del tinaco, ocasionando filtraciones en los muros del baño.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se Informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

9. (8). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0867 y C-00085/0401 denominada "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Etchojoa y Rehabilitación de Red de Agua Potable en la Localidad de Bacobampo, Municipio de Etchojoa.", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-011 celebrado con la contratista C. Patricia Czarina Agüero Madero, por un importe contratado y devengado de \$5,195,053, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 05 de marzo de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de Etchojoa, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0751: C-00075/0867 Construcción de cuarto-dormitorio en varias localidades del municipio de Etchojoa.		
Beneficiario: Edgardo Gastelum Moroyoqui		
1	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros.	Presenta grieta longitudinal a nivel de cadena en el muro con vista al acceso principal.
Beneficiario: José Eduardo Buitimea Zazueta		
1	VV-4.03 Losa con sistema de vigueta y casetón de poliestireno, claro máximo indicado en plano, reforzado con malla electrosoldada 6x6 -10/10.	La losa no se encuentra bien nivelada e impermeabilizada ya que cuenta con mucha porosidad en la losa y con ondulaciones en la losa.
Beneficiario: Yameli Yaremitza Amarillas García		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.
2	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros.	Existen grietas longitudinales a nivel de cadena en el muro con vistas al acceso principal y en los dos muros laterales al acceso principal.
Beneficiario: María del Rosario Cuén Castillo		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	El picaporte se queda atrapado en el cerrojo y en el perfilado de puerta.
Beneficiario: Ernestina Soto Buitimea		
1	VV-7.05 Suministro e instalación de repisón para ventana de 10x6 (tipo coraza o similar) y moldura para marco para puerta tipo lisa.	La moldura de la puerta se encuentra caída debido a la falta de pegamento.
Beneficiario: Guadalupe Rojas Miranda		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor	Se detectó mal funcionamiento en la chapa exterior de la puerta de multipanel.

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0751: C-00075/0867 Construcción de cuarto-dormitorio en varias localidades del municipio de Etchojoa.		
	metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	
Beneficiario: María de los Ángeles García Valenzuela		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² , T.M.A. $\frac{3}{4}$ ", hecho en obra.	Se detectó agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida en el Sistema "SIGAS" el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado Manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen a atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados, no solventado este inciso.

En atención con el inciso c) el Sujeto fiscalizado estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

10. (9). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0881 y C-00075/0877 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en varias Localidades del Municipio de Quiriego y Construcción de Cuarto Dormitorio en la Localidad de Rosario, Municipio de Rosario", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-012 celebrado con

la contratista C. Luis Fernando Toledo Zapuche, por un importe contratado y devengado de \$4,305,597, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 28 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de los Municipios de Quiriego y Rosario, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0881: Construcción de cuarto dormitorio en varias localidades del municipio de Quiriego		
Beneficiario: Ofelia Acosta Castelo		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiario: Lucia Enríquez Valenzuela		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafón marca Comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Pablo Valenzuela Mendivil		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.
2	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.
C-00075/0877 Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Rosario.		
Beneficiario: María Aurora Buitimea Mariano		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.
Beneficiario: Martha Agustina Casavantes García		
1	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros	Existe agrietamiento en el aplanado del muro lateral.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomericos, marca therмотek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Existe humedad en acabado de yeso de losa, producto de filtración de agua de lluvia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación. Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

11.(10). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00085/0402, C-00077/0347 y C-00075/0886 denominada "Ampliación de Red de Agua Potable en la Colonia Juárez, en la Localidad de Empalme, Municipio de Empalme, Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Juárez, en la Localidad de Empalme, Municipio de Empalme y Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Empalme.", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-015 celebrado con la contratista MO Obras y Proyectos, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$2,859,438, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 26 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades del Municipio de Empalme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0886 Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Empalme.		
Beneficiario: Heriberta Ríos Ríos		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca Comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomericos, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	VV-5.02 Ventana corrediza a base de perfil de aluminio color natural de 1-1/2" de 1.00 m de largo x 1.20 m de alto	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: Olivia Fierro Armenta		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomericos, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Existe humedad en el aplanado de yeso de la losa, producto de filtración de agua de lluvia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

12.(11). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0875 y C-00075/0879 denominada "Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto y Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Bécum", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-019 celebrado con la empresa DR51 Construentas, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$2,720,497, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 28 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de los Municipios de San Ignacio Río Muerto y Bécum, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0875: Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto.		
Beneficiarios: Victoria Moroyoqui Moroyoqui; María del Rosario Rosas Rivera; Anahí García Canizales; María Dolores Matuz Barceló; Flor Julissa López Zapatiza		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W5-5-03.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.80x2.06 M. con bastidor metálico.	a) Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente. b) Se detectó que esta se sujetó a las bisagras con chillillos incompletos para tablaroca.
3	W-5-04.- Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 M. a base de perfil aluminio de 1 1/2", con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale en la losa de azotea.
5	VV-3.03 Cadena de cerramiento de 15x20 cm de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A.3/4" hecho en obra.	No se retiró el excedente tanto del alambre recocado, como del concreto al exterior.
6	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Se detectó que debido a la falta de protección en piso en la zona de regadera al momento de realizar el aplanado, esto ocasionó que quedara una superficie rugosa al no retirar parte del material sobrante.
Beneficiario: Pedro Quiñonez Olea		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W5-5-03.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.80x2.06 M. con bastidor metálico.	a) Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente. b) Se detectó que esta se sujetó a las bisagras con chillillos incompletos para tablaroca. c) Se detectó que no se instaló la chapa para exterior.

3	W-5-04.- Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 M. a base de perfil aluminio de 1 1/2", con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm ² T.M.A. 3/4" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale de la losa de azotea.
5	VV-3.03 Cadena de cerramiento de 15x20 cm de concreto armado F'c=200 Kg/cm ² T.M.A. 3/4" hecho en obra.	No se retiró el excedente de alambre recocido y no se rebabeo el excedente de concreto al exterior.
6	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Se detectó que debido a la falta de protección en piso en la zona de regadera al momento de realizar el aplanado, esto ocasionó que quedara una superficie rugosa al no retirar parte del material sobrante.
C-00075/0879: Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Bécum.		
Beneficiarios: Gerardo López Coronado; Victor Manuel Torres Blanco		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therrotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
Beneficiarios: María de los Ángeles Naro Chavarría; Adán Cajeme Murrieta; Gabriel Valenzuela López		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therrotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	W5-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.06 M. con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 soldado en sus uniones.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	W-5-02.- Ventana corrediza a base de perfil aluminio color natural de 1 1/2", de 1.0 M. de largo x 1.20 M. de alto. Incluye vidrio de 3 mm. Herrajes, fijación, perfilado con mortero cem-arena 1:4 y sellado perimetral.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiarios: Martha Ofelia Herrera romero; Flora Alicia Armenta Verdugo		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therrotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	W5-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.06 M. con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 soldado en sus uniones.	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiarios: Ángel Daniel Estrella Pérez; Socorro Palomares		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therrotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	Suministro e instalación de moldura de poliestireno de 1.20 mts en ventana y puerta de poliestireno de grosor de 2" incluye: malla de fibra de vidrio, cemenquin gris.	Se detectó la falta de esta y su recubrimiento a base de malla de fibra de vidrio y cemenquin gris.
3	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm ² T.M.A. 3/4" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale de la losa de azotea.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

13.(12). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0897 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de San Luis Río Colorado", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-023 celebrado con la empresa Desarrollos Especiales de Ingeniería MORTON, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,793,698, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 29 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de San Luis Río Colorado, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
Beneficiarios: Luis Alfonso Tambo Monroy; Gabriela Chan Díaz; José Eduardo Portillo Calles		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Mirna Marlene Benítez Ríos		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
3	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Existe desprendimiento en los muros laterales.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Epifanio Chan Díaz		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una separación entre el firme de concreto y la parte inferior de la puerta de 5 centímetros.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiarios: Jessica López Tambo; Laura Margarita Zavala Chilachay		
1	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.

3	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiarios: Martín Monrroy Molina		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Verónica Yorell Zavala Molinarez		
1	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiario: Imelda Vázquez Sillis		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
3	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar a tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada: Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto de Fiscalización estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, mediante la cual se haga constar, la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

14.(13). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0898 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en la Localidad y Municipio de San Luis Rio Colorado.", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-024 celebrado con la empresa Desarrollos Especiales de Ingeniería MORTON, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,251,741, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 29 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en la localidad y Municipio de San Luis Río Colorado, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
Beneficiarios: Domitila Nevárez Núñez; Martha Cecilia Valdez Chagollan		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Mirna Marlene Benítez Ríos		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
Beneficiario: Concepción Zumaya Núñez		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.

Beneficiario: Zenaida Ontiveros Quiñones		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: Diana Yuliana Cárdenas Jaramillo		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Lilia Martínez Velázquez		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Samanta Chirinos Solís		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: Olga Alicia Ortiz Ríos		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
4	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.

5	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
6	VV-7.05 Suministro e instalación de moldura de poliestireno de 1.2 mts en ventana y puerta de poliestireno de grosor de 2"	Se instaló con una inclinación hacia adentro del cuarto, por lo que tendrán problemas de filtración de agua de la lluvia.
Beneficiario: María Teresa Salcedo López		
1	VV-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detectó que no cubre completamente las áreas pintadas.
	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermodtec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	uno de los perfiles de aluminio se encuentra dentro del block.
4	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAYP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida en el Sistema "SIGAS" el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado Manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen a atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados, no solventado este inciso.

En atención con el inciso c) el Sujeto fiscalizado estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

15. (14). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0922 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio, en la Localidad de El Baugo (Guásimas), Municipio de Guaymas", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-065 celebrado con la empresa Acarreros y Agregados AR, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$1,839,724, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 27 de febrero de 2024, fechas en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en la localidad de El Baugo (Guásimas), municipio de Guaymas, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0922: Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de El Baugo (Guásimas), municipio de Guaymas.		
Gabriela Nayeli González Valencia, Enriqueta Valencia León, Silvia Anahí Payán Casillas, Joaquim Ernesto Castro Valenzuela y Santa Josefina Enríquez García.		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: rebabeado, preparación de la superficie, emplate en detalles, sellado vinílico, a dos manos.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W-7.05.- Suministro e instalación de repison para ventana de 10x6 (tipo coraza o similar y moldura para marco para puerta tipo lisa).	Se detectó que, en las molduras de puertas y ventanas la falta de recubrimiento.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Manifiestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida en el Sistema "SIGAS" el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado Manifestó las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, SEDESSON y las contratistas mediante las cuales se comprometen a atender las correcciones y realizar las visitas de las obras con deficiencias técnicas, sin embargo no acredita el acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados, no solventado este inciso.

En atención con el inciso c) el Sujeto fiscalizado estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso b) acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

16. (15). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00125/0034 denominada "Construcción de Parque Público en Colonia Fátima, en la Localidad de la Heroica Guaymas, Municipio de Guaymas", contratada por el Sujeto de Fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-063 celebrado con la empresa JFN, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,460,015, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó lo siguiente:

I.- Al día 14 de febrero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra pública, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESSON), se determinó que:

a. El Sujeto de Fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de proyecto ejecutivo y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. El Sujeto de Fiscalización, incumplió con las metas establecidas en el Anexo Técnico de Autorización del oficio número SH-FISE-23-028 de fecha 05 de octubre de 2023, debido a que se encontraron diferencias en las metas autorizadas y contratadas con respecto a los trabajos realizados, sin acreditar la autorización respectiva de parte de la Secretaría de Hacienda, como se detalla a continuación:

Número	Conceptos autorizados en el Anexo Técnico del oficio de autorización, contratados y no ejecutados.	Conceptos realizados no autorizadas en el Anexo Técnico del oficio de autorización
1	MC-001 Suministro y fabricación de gavión 4.00x1.00x1.00 M. galvanizado x trem, incluye: rollo de geotextil de 400 (4x100 M.), pétreos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 126.00 M3	FP-01 Suministro de piedra para formación de dren pluvial de 1.00 x 0.50 m. Cantidad 179.5 MI FP-02 Deshierve y limpieza. Cantidad 13,992 M2
2	AL-003 Piso para instalación de conjunto Ninja de 10 cm. de espesor, a base de concreto armado f'c=200 Kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado semipulido, incluye: cimbra, colado, juntas con volteador @ 1.50 M., descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Cantidad 126.43 M2	FP-03 Instalación de tubo sanitario de 8" para dren pluvial. Incluye accesorios, relleno, herramienta, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 10.40 ML
3	AL-004 Piso para instalación de conjunto de calistenia completo de 10 cm. de espesor, a base de concreto armado f'c=200 Kg/cm2	

	reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado semipulido, incluye: cimbra, colado, juntas con volteador @ 1.50 M., descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Cantidad 234.24 M2	
4	AL-006 Fabricación de rampa para acceso de silla de ruedas a base de concreto f'c=200 Kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado antiderrapante y pintura color azul, incluye: trazo, afine y compactación de terreno, cimbra, colado, estampado de señalamiento, descimbra, herramienta, mano de obra y equipo (ver detalle en plano). Cantidad 2.00 PZA	
5	MO-001 Suministro y colocación de bote de basura "Bote Rin" modelo MUO-518. Medidas: L=0.60 M. / A=0.40 M. / Alt= 1.00 M. capacidad de 68 L. Tipo de anclaje: taquetear o anclar. Incluye: materiales, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 6.00 PZA.	
6	MO-002 Suministro e instalación de "Conjunto Calistenia Completo, marca Jumbo (CPD-218) especificaciones: Largo 15.30 M., Ancho: 7.55 m., Alto: 2.60 m. área mínima: 19.20 Mx 12.20 M, capacidad: 25 personas, contiene; aros AID-118, pared cuerda AID-418, abdomen AID-518, cuerdas AID-618, paralelas doble altura AID-718, pasamanos AID 818, barras brazo AID-918-A, barras pecho AID-918-B, paralelas ascendentes AID-1118, barras dominadas triple AID-1918, pasamanos AID-2018, no incluye piso de caucho ecológico tipo de anclaje: taquetear o anclar". Incluye: herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 1.00 PZA	
7	MO-003 Suministro e instalación de "Conjunto Ninja, marca Jumbo (CPD-117) ayuda a la coordinación, flexibilidad y fortalecimiento muscular, especificaciones: Largo: 15.00 M, Ancho: 8.00 M., Alto: 2.90 M., área mínima: 13.45 M x 9.40 M., capacidad: 11 personas, contiene: pasamanos CPD-117-1, equilibrio CPD-117-2, sube y baja CPD-117-3B, pared de cuerda CPD-117-4, obstáculo de equilibrio CPD-117-5, pasa pies colgante CPD-117-6, obstáculo deportes CPD-117-7, botones CPD-117-8, tipo de anclaje: taquetear o anclar, no incluye piso de caucho ecológico". Incluye: herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 1.00 PZA	
11	LU-001 Suministro e instalación de luminaria solar Led 300 W. Suburbana SP, modelo ML-IH8300 de 2400 lúmenes con brazo galvanizado 1 M. x 1 1/2". Incluye: herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 4.00 PZA	

II.- Al día 26 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica calle P. Batani y calle Fielo Jurado, Colonia Fátima, en la localidad de Heroica Guaymas, municipio de Guaymas, se determinó que:

a. Se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$96,102, en relación con las estimación 2, generando además productos financieros por \$2,787, mismos que fueron calculados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 26 de febrero de 2024, sumando un total observado de \$98,889, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
Parque Público colonia Fátima, Guaymas municipio de Guaymas							
30/12/2023	A 302	AND-003.- Suministro y aplicación de arcilla roja compactada en área de andador pista de atletismo. Incluye nivelación de terreno en un espesor promedio de 15 cm. Arcilla roja, tendido y compactación manual.	136.10 M3.	0.00 M3.	136.10 M3.	\$468.66	\$63,784
30/12/2023	A 302	FP-01.- Suministro de piedra para formación de dren pluvial 1.0x1.0 M. Incluye pétreos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	179.50 M3	136.98 M3	42.52 M3	\$760.06	\$32,318
Subtotal							\$96,102
Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2023							\$2,787
Total							\$98,889

b. Se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
1	AND-001 Guarnición en "I" de 40x15 cm, para pista de atletismo, a base de concreto hecho en obra F'c=200 Kg/cm ² , tma ¾", reforzado con armex de 15x30 cm, con volteador a cada 3.00 M. a lo largo, incluye: suministros, maniobras, cortes, desperdicios, despalme, excavación, afine, plantilla con concreto hecho en obra F'c=100 Kg/cm ² , relleno de excavación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (detalles en plano).	a) Se detectaron fracturas y agrietamientos en el concreto de la guarnición tipo "I". b) El andador de la pista de atletismo, del lado sur, un tramo se realizó sobre la superficie del terreno y otra parte del tramo, se realizó de 12 cm por encima de la superficie del terreno.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico, para no cumplir las metas autorizadas en el oficio de autorización, a los conceptos pagados no ejecutados y a las deficiencias técnicas, señalados en la presente observación.
- b) Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación faltante señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización.
- c) Acreditar copia de la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, para la modificación a lo indicado en el oficio de autorización.
- d) Acreditar mediante acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- e) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- f) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número SDS/DGAyP/540-2024 de fecha 14 de junio de 2024, recibida en el Sistema "SIGAS" el día 14 de junio de 2024, el Sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico, el incumplimiento de las metas establecidas en el oficio de autorización, a los conceptos pagados no ejecutados y a las deficiencias técnicas, señalados en la presente observación, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó cédula de información básica del proyecto con su introducción, justificación social, justificación técnica, descripción de la obra, estructura financiera, presupuesto, plano de construcción final y reportes de control de calidad, solventando este inciso.

Con respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado presentó copia de oficio NO. SE-05.06-2051/2024 del 14 de junio de 2024 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al oficio SDS/SIS/SDGD/145/2024 del 14 de junio de 2024 del Sujeto fiscalizado, autorizando la modificación a lo indicado en el oficio de autorización inicial, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia de ejecución de obra pública, solventando este inciso.

Con respecto al inciso d) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado aclara que ha hecho gestiones necesarias ante la Dirección de asuntos jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social para cobrar lo pagado no ejecutado, pero manifiesta la negativa de la empresa contratista para realizarlo, sin embargo no acredita mediante acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, no solventando este inciso.

Con respecto al inciso e) de la medida de solventación, el Sujeto fiscalizado aclara que se ha realizado una visita física con personal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y SEDESSON, sin embargo no acredita un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados, no solventando este inciso.

En atención con el inciso f) el Sujeto fiscalizado estableció las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, solventando este inciso.

Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el Sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada, se advierte la existencia de comunicación entre sus áreas, sin embargo, no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

En atención al inciso d) acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto de Fiscalización, la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente.

En atención al inciso e) acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del Sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se informa que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Responsabilidades del Sujeto de Fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al Sujeto de Fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del Sujeto de Fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El Sujeto de Fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la Fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la Fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Sujeto de Fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del Sujeto de Fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 08 de julio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Secretaría de Desarrollo Social respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- 12 beneficiarios de los Programas Sociales 2023, recibieron ayudas de más de un programa, lo cual representa ayudas sociales improcedentes por 52.8 mil pesos.
- Se realizaron transferencias a 4 beneficiarios de programas sociales, de manera posterior a la fecha de su fallecimiento por 8.8 mil pesos.

- De igual forma, se comprobó que la inversión pública respecto a la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance se planeó, programó, presupuestó, contrató, ejecutó y pagó de conformidad con la legislación y normatividad aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:
 - a) Para la obra "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades de Benito Juárez y Huatabampo", se observó inadecuada instalación de puerta multipanel y grieta en muro.
 - b) Para la obra "Construcción de Cuarto-Dormitorio, en Varias Localidades de Cajeme", se observaron grietas en piso y muros que no están pintados completamente.
 - c) Para la obra "Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria, en Varias Localidades de Cajeme", se observó inadecuada instalación de puerta multipanel, tinaco con filtración, tubería de agua tapada y muro no está pintado completamente.
 - d) Para la obra "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Etchojoa y Rehabilitación de Red de Agua Potable en Bacobampo", se observó grieta en muros, la losa presenta porosidad y ondulaciones, agrietamiento en firme de concreto y cerraduras defectuosas en puertas.
 - e) Para la obra "Construcción de Cuarto Dormitorio en Varias Localidades de Quiriego y de Rosario", se observó inadecuada instalación de puerta multipanel, muro no está pintado completamente, marcas de humedad en losa, agrietamiento firme de concreto y aplanado en muro.
 - f) Para la obra "Ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Colonia Juárez, en Empalme y Construcción de Cuarto Dormitorio, en Varias Localidades de Empalme", se observó los muros no están pintados completamente, marcas de humedad en losa e inadecuada instalación de ventana y puerta multipanel.
 - g) Para la obra "Construcción de Baños en Bahía de Lobos y Construcción de Cuarto Dormitorio, en Varias Localidades en Bácum", se observó muros no están pintados completamente, marcas de humedad en losa, fachada de puerta caída, inadecuada instalación de ventana y puerta multipanel.
 - h) Para la obra "Construcción de Cuarto Dormitorio en Varias Localidades de San Luis Rio Colorado", se observó muro no está pintado completamente, marcas de humedad en losa, desprendimiento en los muros e inadecuada instalación de ventana y puerta multipanel.
 - i) Para la obra "Construcción de Cuarto Dormitorio en San Luis Rio Colorado", se observó muros no están pintados completamente, deficiente instalación de ventana, inadecuada instalación de puerta multipanel y marcas de humedad en losa.
 - j) Para la obra "Construcción de Cuarto Dormitorio, en El Baugo (Guásimas)", se observó muro no está pintado completamente y molduras de puertas y ventanas con falta de recubrimiento.
 - k) Para la obra "Construcción de Parque Público en Colonia Fátima en Guaymas", presenta conceptos de obra no ejecutados por \$99 mil pesos y agrietamientos en el concreto de la guarnición del andador de la pista de atletismo.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se recomienda que el Sujeto Fiscalizado continúe utilizando la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los programas presupuestarios, estableciendo indicadores y fuentes de información adecuados.

Con la atención a la recomendación al desempeño emitida se contribuirá a que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo una planeación más eficaz y eficiente, dirigida a la atención de prioridades de intervención, mejore el diseño de sus programas presupuestarios y establezca mecanismos de control que inhiban los riesgos en el cumplimiento de sus metas.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en los estados financieros e inversión pública al 31 de diciembre de 2023, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Auditoría de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente


C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo
MAN. CFP. FCCAG
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado


Ing. Francisco Arturo Martínez Tellez
Director General de Auditoría a
Obras Públicas


L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de
Desempeño





Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Secretaría de Desarrollo Social

Auditoría Integral

Número 2023AE0109010149

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V y 13 apartado A fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Desarrollo Social, respecto de la Información al Cuarto Trimestre del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del Sujeto de Fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2(2). Derivado de la revisión realizada al gasto devengado de octubre a diciembre de 2023 en la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos indebidos por \$52,800 a 12 beneficiarios de los Programas Sociales "Mano con Mano", "Aquí se Queda", "Memoria Viva", "Cuidar a Quienes Cuidan" y "Las Jefas" correspondientes al ejercicio 2023, toda vez que los citados beneficiarios se encontraban inscritos en dos programas sociales, infringiendo con ello lo establecido en las Reglas de Operación, como a continuación se detalla:

Orden de Pago						
Fecha	Número	Folio	CURP	Programa	Importe Ayuda Otorgada sep-dic 2023	Importe del pago indebido
25/08/23	1900027231	SPJ-7100823	AORM871207MSRCZY01	Las Jefas	\$ 10,000	\$4,400
16/10/23	1900033202	SPP-7115529	AORM871207MSRCZY01	Mano con Mano	2,200	
12/12/23	1900042933				2,200	
25/08/23	1900027335	SPJ-2615923	TOPD820310MSRNRL06	Las Jefas	10,002	

Orden de Pago						
Fecha	Número	Folio	CURP	Programa	Importe Ayuda Otorgada sep-dic 2023	Importe del pago indebido
16/10/23	1900033202	SPP-2615716	TOPD820310MSRRL06	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
11/10/23	1900032820	SPG-23-7102	BUAY841224MSRTNS00	Las Jefas	14,968	4,400
16/10/23	1900033202	SPP-7115228	BUAY841224MSRTNS00	Mano con Mano	2,200	
12/12/23	1900042933				2,200	
19/07/23	1900022392	SPJ-3021223	CAVG920812MSRRRL02	Las Jefas	9,977	4,400
16/10/23	1900033201	SPP-3002161	CAVG920812MSRRRL02	Mano con Mano	2,200	
12/12/23	1900042932				2,200	
25/08/23	1900027349	SPJ-2639423	DOAR761028MSRRLS03	Las Jefas	10,013	4,400
16/10/23	1900033211	SPA-26037	DOAR761028MSRRLS03	Aquí se Queda	2,200	
12/12/23	1900042835				2,200	
25/08/23	1900027237	SPJ-7101123	FIBS780325MSRNTN02	Las Jefas	24,699	4,400
16/10/23	1900033145	MEV-LEMR-2703-07	FIBS780325MSRNTN02	Memoria Viva	2,200	
12/12/23	1900042935				2,200	
01/11/23	1900037252	SPP-3316253	GAQJ800716MSRRJS02	Mano con Mano	2,200	4,400
08/12/23	1900042485				2,200	
12/12/23	1900042841	COC-3302	GAQJ800716MSRRJS02	Aquí se Queda	36,000	
16/10/23	1900033202	SPP-7115238	HEVE721222MSRRLS18	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042933				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-7103	HEVE721222MSRRLS18	Aquí se Queda	20,000	4,400
12/12/23	1900042841				10,000	
16/10/23	1900033201	SPP-3002424	IIMS630404MBCXRR09	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042932				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-009	IIMS630404MBCXRR09	Aquí se Queda	6,000	4,400
12/12/23	1900042841				12,000	
19/07/23	1900022441	SPJ-3006523	NOLA931003MSRRZM04	Las Jefas	23,400	4,400
16/10/23	1900033202	SPP-3014066	NOLA931003MSRRZM04	Mano con Mano	2,200	
12/12/23	1900042933				2,200	
24/10/23	1900036441	SPJ-5529223	PEJC670303MSRRML07	Las Jefas	22,957	4,400
16/10/23	1900033252	SPC-554622	PEJC670303MSRRML07	Cuidar a Quienes Cuidan	2,200	
12/12/23	1900042934				2,200	
16/10/23	1900033201	SPP-2609032	PUGA771109MSRNSR04	Mano con Mano	2,200	4,400
12/12/23	1900042932				2,200	
16/10/23	1900033214	COC-2601	PUGA771109MSRNSR04	Aquí se Queda	24,000	4,400
12/12/23	1900042841				12,000	
Total					\$298,816	\$52,800

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones que han dado lugar para que los beneficiarios señalados en la presente observación, hayan recibido apoyos de dos programas distintos coordinados por SEDESSON, contraviniendo con ello lo dispuesto en las reglas de operación de los Programas Sociales "Aquí se queda", "Mano con mano", "Memoria viva" "Las Jefas" y "Cuidar a quienes Cuidan" correspondientes al ejercicio 2023.
- b) Por los pagos hechos por transferencia proceder al reintegro de los recursos por parte del o los servidores públicos responsables de haber participado en la emisión y realización de los pagos a los beneficiarios que se encontraban inscritos en dos programas sociales, señalados en la presente observación por \$52,800, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

4(4). Derivado de la revisión realizada a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", por concepto de apoyos sociales de los programas "Cuidar a Quienes Cuidan" y "Mano con Mano", se determinó que se hicieron transferencias a las cuentas bancarias de 7 beneficiarios de los citados programas, en fechas posteriores a su registro de fallecimiento, por un importe total de \$26,400, integrándose de la siguiente manera:

Folio	Fecha de Defunción S/Registro Civil	Orden de Pago		Programa	Periodo pagado	Importe
		Fecha	Número			
SPC-300681	19/06/2023	15/08/2023	1900025922	Cuidar a Quienes Cuidan	Julio y agosto de 2023	\$2,200
		16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						6,600
SPC-294681	10/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-304121	04/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-023010	05/10/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
SPC-180301	07/08/2023	15/08/2023	1900025922	Cuidar a Quienes Cuidan	Julio y agosto de 2023	2,200
		16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						6,600
SPC-305264	04/09/2023	16/10/2023	1900033252	Cuidar a Quienes Cuidan	Septiembre y octubre de 2023	2,200
		13/12/2023	1900042934	Cuidar a Quienes Cuidan	Noviembre y diciembre de 2023	2,200
Subtotal						4,400
SPP-6007543	05/10/2023	16/10/2023	1900033202	Mano con Mano	Septiembre y octubre de 2023	2,200
Subtotal						2,200
Total						\$26,400

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente recomendación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo el control, vigilancia y verificación respecto de los apoyos otorgados, así como revisar y custodiar la documentación generada en el proceso de recepción de solicitudes, durante todo el proceso de ejecución del invocado programa, hasta la documentación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia documental que acredite el reintegro por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de los recursos transferidos a los beneficiarios señalados en la presente observación por \$26,400, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la evidencia que acredite fueron depositados a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron estos recursos.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, esta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

6(5). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0857 y C-00075/0880 denominada "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Benito Juárez y Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Huatabampo", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-001 celebrado con el contratista C. Joel Tosame Ibarra, por un importe contratado y devengado de \$ 4,461,062, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que los días 1 y 6 de marzo de 2024, fechas en las que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades de los Municipios de Benito Juárez y Huatabampo, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00857: Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Benito Juárez.		
Beneficiario: Lillian Espinoza Cruz		
1	VV-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 mts, con marco metálico de 0.93x2.10 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.

Beneficiario: Pedro Odilón Escalante Valenzuela		
2	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero.	En el muro lateral a ventana se detectó una grieta longitudinal.
C-00075/0880: Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Huatabampo. (Beneficiarios: María Teodora Sánchez Estrella y Juana Victoria Cota Álvarez)		
3	VV-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 mts, con marco metálico de 0.93x2.10 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

7(6). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0864 denominada “Construcción de Cuarto-Dormitorio, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme”, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-005 celebrado con el contratista C. Gilberto Armando Méndez Lomelin, por un importe contratado y devengado de \$3,400,522, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 29 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades del Municipio de Cajeme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00864: Construcción de Cuarto-Dormitorio, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme.		
Beneficiario: Martha Socorro Méndez Villa		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Antonio Miranda Valencia		
2	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 Kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra, Incluye: limpieza de área, relleno de material inerte de banco. Acabado semipulido regleado y floteado con llana.	Piso con grietas.
Beneficiarios: Briceida Castro Miranda y Eleno Moroyoqui Soi		
3	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

8(7). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0868 denominada "Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-006 celebrado con el contratista Construcciones VVH, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado \$4,421,672, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 29 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en varias localidades del Municipio de Cajeme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/00868: Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria, en Varias Localidades del Municipio de Cajeme.		
Beneficiario: José Demetrio Hurtado Ruelas		
1	VV-5.03 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.80x2.06 mts, con marco metálico de 0.86x2.11 mts.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.

Beneficiario: María Magdalena Araiza García		
2	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	Se estaba trasminando agua del tinaco.
Beneficiario: Rosalia Poqui Rabago		
3	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	En la línea de tuberías no sale agua debido a que en la válvula check se encuentra tapada.
Beneficiario: Guadalupe Harce Rodríguez		
4	VV-5.04 Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 m, a base de perfil de aluminio de 1 ½" con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
5	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, emplaste en detalles, sellador vinílico.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Gloria Leticia Araiza Acuña		
6	VV-9.03.- Suministro y colocación de tinaco de alta resistencia de 450 Lts, Incluye: columna de llenado y descarga.	Se estaba trasminando agua del tinaco, ocasionando filtraciones en los muros del baño.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

9(8). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0867 y C-00085/0401 denominada "Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Etchojoa y Rehabilitación de Red de Agua Potable en la Localidad de Bacobampo, Municipio de Etchojoa.", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-011 celebrado con la contratista C. Patricia Czarina Agüero Madero, por un importe contratado y devengado de \$5,195,053, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 05 de marzo de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de Etchojoa, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0751: C-00075/0867 Construcción de cuarto-dormitorio en varias localidades del municipio de Etchojoa.		
Beneficiario: Edgardo Gastelum Moroyoqui		
1	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros.	Presenta grieta longitudinal a nivel de cadena en el muro con vista al acceso principal.
Beneficiario: José Eduardo Buitimea Zazueta		
1	VV-4.03 Losa con sistema de vigueta y casetón de poliestireno, claro máximo indicado en plano, reforzado con malla electrosoldada 6x6 -10/10.	La losa no se encuentra bien nivelada e impermeabilizada ya que cuenta con mucha porosidad en la losa y con ondulaciones en la losa.
Beneficiario: Yameli Yaremitza Amarillas García		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.
2	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros.	Existen grietas longitudinales a nivel de cadena en el muro con vistas al acceso principal y en los dos muros laterales al acceso principal.
Beneficiario: María del Rosario Cuén Castillo		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor	El picaporte se queda atrapado en el cerrojo y en el perfilado de puerta.

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0751: C-00075/0867 Construcción de cuarto-dormitorio en varias localidades del municipio de Etchojoa.		
	metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	
Beneficiario: Ernestina Soto Buitimea		
1	VV-7.05 Suministro e instalación de repisón para ventana de 10x6 (tipo coraza o similar) y moldura para marco para puerta tipo lisa.	La moldura de la puerta se encuentra caída debido a la falta de pegamento.
Beneficiario: Guadalupe Rojas Miranda		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Se detectó mal funcionamiento en la chapa exterior de la puerta de multipanel..
Beneficiario: María de los Ángeles García Valenzuela		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Se detectó agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

10(9). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0881 y C-00075/0877 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en varias Localidades del Municipio de Quiriego y Construcción de Cuarto Dormitorio en la Localidad de Rosario, Municipio de Rosario", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-012 celebrado con la contratista C. Luis Fernando Toledo Zapuche, por un importe contratado y devengado de \$4,305,597, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 28 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de los Municipios de Quiriego y Rosario, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0881: Construcción de cuarto dormitorio en varias localidades del municipio de Quiriego		
Beneficiario: Ofelia Acosta Castelo		
1	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiario: Lucia Enríquez Valenzuela		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca Comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Pablo Valenzuela Mendivil		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0881: Construcción de cuarto dormitorio en varias localidades del municipio de Quiriego		
2	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente y una mala sujeción de marco de puerta.
C-00075/0877 Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Rosario.		
Beneficiario: María Aurora Buitimea Mariano		
1	VV-3.04 Firme de 8 cm de espesor de concreto simple f'c=150 kg/cm2, T.M.A. ¾", hecho en obra.	Existe agrietamiento en algunas zonas del firme de concreto.
Beneficiario: Martha Agustina Casavantes García		
1	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros	Existe agrietamiento en el aplanado del muro lateral.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomericos, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Existe humedad en acabado de yeso de losa, producto de filtración de agua de lluvia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

11(10). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00085/0402, C-00077/0347 y C-00075/0886 denominada "Ampliación de Red de Agua Potable en la Colonia Juárez, en la Localidad de Empalme, Municipio de Empalme, Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Juárez, en la Localidad de Empalme, Municipio de Empalme y Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Empalme.", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-015 celebrado con la contratista MO Obras y Proyectos, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$2,859,438, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 26 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades del Municipio de Empalme, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0886 Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Empalme.		
Beneficiario: Heriberta Ríos Ríos		
1	VV-7.02 Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca Comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomericos, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	V5-5.01 Suministro e instalación de puerta tipo multipanel de 0.90x2.06 m con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 calibre 20 soldado en sus uniones de 0.96x2.10, anclado a muro, chapa tipo bola con llave para exterior, 2 bisagras de 3" soldadas a bastidor y atornilladas a puerta, pintura esmalte anticorrosiva, perfilado a nivel y escuadra del vano previo a su colocación.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0886 Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Empalme.		
4	VV-5.02 Ventana corrediza a base de perfil de aluminio color natural de 1-1/2" de 1.00 m de largo x 1.20 m de alto	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: Olivia Fierro Armenta		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastoméricos, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo.	Existe humedad en el aplanado de yeso de la losa, producto de filtración de agua de lluvia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señalado en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

12(11). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0875 y C-00075/0879 denominada "Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto y Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Bácum", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-019 celebrado con la empresa DR51 Construentas, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$2,720,497, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 28 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de los Municipios de San Ignacio Río Muerto y Bácum, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0875: Construcción de Baños con Descarga Domiciliaria en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto.		
Beneficiarios: Victoria Moroyoqui Moroyoqui; María del Rosario Rosas Rivera; Anahí García Canizales; María Dolores Matuz Barceló; Flor Julissa López Zapatiza		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W5-5-03.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.80x2.06 M. con bastidor metálico.	a) Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente. b) Se detectó que esta se sujetó a las bisagras con chillillos incompletos para tablaroca.
3	W-5-04.- Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 M. a base de perfil aluminio de 1 1/2", con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale en la losa de azotea.
5	VV-3.03 Cadena de cerramiento de 15x20 cm de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra.	No se retiró el excedente tanto del alambre recocado, como del concreto al exterior.
6	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Se detectó que debido a la falta de protección en piso en la zona de regadera al momento de realizar el aplanado, esto ocasionó que quedara una superficie rugosa al no retirar parte del material sobrante.
Beneficiario: Pedro Quiñonez Olea		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W5-5-03.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.80x2.06 M. con bastidor metálico.	a) Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.

Pliego de Observaciones
Auditoría No. 2023AE0109010149

		b) Se detectó que esta se sujetó a las bisagras con chillillos incompletos para tablaroca. c) Se detectó que no se instaló la chapa para exterior.
3	W-5-04.- Suministro y colocación de ventana corrediza de 0.61x0.42 M. a base de perfil aluminio de 1 1/2", con vidrio opaco de 3 mm.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale de la losa de azotea.
5	VV-3.03 Cadena de cerramiento de 15x20 cm de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra.	No se retiró el excedente de alambre recocido y no se rebabeo el excedente de concreto al exterior.
6	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Se detectó que debido a la falta de protección en piso en la zona de regadera al momento de realizar el aplanado, esto ocasionó que quedara una superficie rugosa al no retirar parte del material sobrante.
C-00075/0879: Construcción de Cuarto Dormitorio, en varias localidades del Municipio de Bécum.		
Beneficiarios: Gerardo López Coronado; Víctor Manuel Torres Blanco		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
Beneficiarios: María de los Ángeles Naro Chavarría; Adán Cajeme Murrieta; Gabriel Valenzuela López		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	W5-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.06 M. con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 soldado en sus uniones.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
4	W-5-02.- Ventana corrediza a base de perfil aluminio color natural de 1 1/2", de 1.0 M. de largo x 1.20 M. de alto. Incluye vidrio de 3 mm. Herrajes, fijación, perfilado con mortero cem-arena 1:4 y sellado perimetral.	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiarios: Martha Ofelia Herrera romero; Flora Alicia Armenta Verdugo		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotek o similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	W5-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.06 M. con bastidor metálico a base de perfil tubular M-225 soldado en sus uniones.	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiarios: Ángel Daniel Estrella Pérez; Socorro Palomares		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotek o	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.

	similar a tres años de garantía, aplicación a dos manos y tela de refuerzo sencillo.	
2	Suministro e instalación de moldura de poliestireno de 1.20 mts en ventana y puerta de poliestireno de grosor de 2" incluye: malla de fibra de vidrio, cemenquin gris.	Se detectó la falta de esta y su recubrimiento a base de malla de fibra de vidrio y cemenquin gris.
3	VV-3.02 Castillo 15x15 cm a base de concreto armado F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. ¾" hecho en obra, armado con armex 15x15 cm reforzado con 4 varillas de 3/8".	No se retiró el excedente de varilla que sobresale de la losa de azotea.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

13(12). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0897 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de San Luis Río Colorado", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-023 celebrado con la empresa Desarrollos Especiales de Ingeniería MORTON, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,793,698, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 29 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en varias localidades de San Luis Río Colorado, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
Beneficiarios: Luis Alfonso Tambo Monroy; Gabriela Chan Díaz; José Eduardo Portillo Calles		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therмотec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Mirna Marlene Benítez Ríos		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
3	VV-7.01 Aplanado grueso y fino en muros de ladrillo o block a base de mortero a base de mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6 con un espesor promedio de 1.5 cm a plomo, en interior y exterior.	Existe desprendimiento en los muros laterales.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca therмотec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.

Beneficiario: Epifanio Chan Díaz		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una separación entre el firme de concreto y la parte inferior de la puerta de 5 centímetros.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiarios: Jessica López Tambo; Laura Margarita Zavala Chilachay		
1	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiarios: Martin Monrroy Molina		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Verónica Yoreli Zavala Molinarez		
1	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
Beneficiario: Imelda Vázquez Sillis		
1	W-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.

3	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.
4	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar a tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
5	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

14(13). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0898 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio en la Localidad y Municipio de San Luis Río Colorado.", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-024 celebrado con la empresa Desarrollos Especiales de Ingeniería MORTON, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,251,741, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que al día 29 de febrero de 2024, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubican en la localidad y Municipio de San Luis Río Colorado, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
Beneficiarios: Domitila Nevárez Núñez; Martha Cecilia Valdez Chagollan		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detectó que no cubre completamente las áreas pintadas.
Beneficiario: Mirna Marlene Benítez Ríos		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detectó que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
Beneficiario: Concepción Zumaya Núñez		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detectó que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Se detectó la falta de un adecuado sellado de ventana.
Beneficiario: Zenaida Ontiveros Quiñones		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detectó que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.

Beneficiario: Diana Yullana Cárdenas Jaramillo		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
3	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
4	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Lilla Martínez Velázquez		
1	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
Beneficiario: Samanta Chirinos Solís		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
Beneficiario: Olga Alicia Ortiz Ríos		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
3	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
4	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
5	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	Existe un inadecuado perfilado a base de aplanado grueso y fino a nivel y escuadra en el vano correspondiente.
6	VV-7.05 Suministro e instalación de moldura de poliestireno de 1.2 mts en ventana y puerta de poliestireno de grosor de 2"	Se instalo con una inclinación hacia adentro del cuarto, por lo que tendrán problemas de filtración de agua de la lluvia.

Beneficiario: María Teresa Salcedo López		
1	VV-7.02.- Pintura vinílica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
	VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea a base de impermeabilizante elastomérico, marca thermotec o similar tres años de garantía.	Se detectaron marcas de humedad en aplanado de yeso en losa, producto de filtración de agua de lluvia.
2	VV-7.04 Aplanado en lecho bajo losa a base de yeso.	Se detectó humedad en aplanado de yeso en la losa derivado de la deficiencia técnica del concepto VV-7.03 Impermeabilización de losa de azotea.
3	VV-5.02 Ventana corrediza de 1.00m ancho x 1.20m alto, a base de perfil de aluminio	uno de los perfiles de aluminio se encuentra dentro del block.
4	VV-5-01.- Suministro e instalación de puerta tipo multypanel de 0.90x2.10 mts con marco metálico de 0.99x2.10 mts	Existe una mala sujeción de marco de puerta.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

15(14). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00075/0922 denominada "Construcción de Cuarto Dormitorio, en la Localidad de El Baugo (Guásimas), Municipio de Guaymas", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-065 celebrado con la empresa Acarreros y Agregados AR, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$1,839,724, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó que el día 27 de febrero de 2024, fechas en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica en la localidad de El Baugo (Guásimas), municipio de Guaymas, se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
C-00075/0922: Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de El Baugo (Guásimas), municipio de Guaymas.		
Gabriela Nayeli González Valencia, Enriqueta Valencia León, Silvia Anahí Payán Casillas, Joaquín Ernesto Castro Valenzuela y Santa Josefina Enríquez García.		
1	W-7.02.- Pintura vinilica para interior y exterior en muros y plafond marca comex o similar, incluye: rebabeado, preparación de la superficie, emplate en detalles, sellado vinilico, a dos manos.	Se detecto que no cubre completamente las áreas pintadas.
2	W-7.05.- Suministro e instalación de repison para ventana de 10x6 (tipo coraza o similar y moldura para marco para puerta tipo lisa).	Se detectó que, en las molduras de puertas y ventanas la falta de recubrimiento.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Manifiestar las razones que dieron lugar a las deficiencias técnicas encontradas, señaladas en la presente observación.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

c) Se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

16(15). Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número C-00125/0034 denominada "Construcción de Parque Público en Colonia Fátima, en la Localidad de la Heroica Guaymas, Municipio de Guaymas", contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número SEDESSON-FISE-2023-063 celebrado con la empresa JFN, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$3,460,015, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se determinó lo siguiente:

I.- Al día 14 de febrero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra pública, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESSON), se determinó que:

a. El Sujeto de Fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de proyecto ejecutivo y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. El sujeto de fiscalización, incumplió con las metas establecidas en el Anexo Técnico de Autorización del oficio número SH-FISE-23-028 de fecha 05 de octubre de 2023, debido a que se encontraron diferencias en las metas autorizadas y contratadas con respecto a los trabajos realizados, sin acreditar la autorización respectiva de parte de la Secretaría de Hacienda, como se detalla a continuación:

Número	Conceptos autorizados en el Anexo Técnico del oficio de autorización, contratados y no ejecutados.	Conceptos realizados no autorizadas en el Anexo Técnico del oficio de autorización
1	MC-001 Suministro y fabricación de gavión 4.00x1.00x1.00 M. galvanizado x trem, incluye: rollo de geotextil de 400 (4x100 M.), pétreos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 126.00 M3	FP-01 Suministro de piedra para formación de dren pluvial de 1.00 x 0.50 m. Cantidad 179.5 Ml FP-02 Deshierve y limpieza. Cantidad 13,992 M2
2	AL-003 Piso para instalación de conjunto Ninja de 10 cm. de espesor, a base de concreto armado f'c=200 Kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado semipulido, incluye: cimbra, colado, juntas con volteador @ 1.50 M., descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Cantidad 126.43 M2	FP-03 Instalación de tubo sanitario de 8" para dren pluvial. Incluye accesorios, relleno, herramienta, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 10.40 ML
3	AL-004 Piso para instalación de conjunto de calistenia completo de 10 cm. de espesor, a base de concreto armado f'c=200 Kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado semipulido, incluye: cimbra, colado, juntas con volteador @ 1.50 M., descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Cantidad 234.24 M2	
4	AL-006 Fabricación de rampa para acceso de silla de ruedas a base de concreto f'c=200 Kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado antiderrapante y pintura color azul, incluye: trazo, afine y compactación de terreno, cimbra, colado, estampado de señalamiento, descimbra, herramienta, mano de obra y equipo (ver detalle en plano). Cantidad 2.00 PZA	
5	MO-001 Suministro y colocación de bote de basura "Bote Rin" modelo MUO-518. Medidas: L=0.60 M. / A=0.40 M. / Alt= 1.00 M. capacidad de 68 L. Tipo de anclaje: taquetear o anclar. Incluye: materiales, acarreos, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Cantidad 6.00 PZA.	
6	MO-002 Suministro e instalación de "Conjunto Calistenia Completo, marca Jumbo (CPD-218) especificaciones: Largo 15.30 M., Ancho: 7.55 m., Alto: 2.60 m. área mínima: 19.20 Mx 12.20 M, capacidad: 25 personas, contiene; aros AID-118, pared cuerda AID-418, abdomen AID-518, cuerdas AID-618, paralelas doble altura AID-718, pasamanos AID 818, barras brazo AID-918-A, barras pecho AID-918-B, paralelas ascendentes AID-1118, barras dominadas triple AID-1918, pasamanos AID-2018, no incluye piso de caucho ecológico tipo de anclaje: taquetear o anclar". Incluye:	

	herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 1.00 PZA	
7	MO-003 Suministro e instalación de "Conjunto Ninja, marca Jumbo (CPD-117) ayuda a la coordinación, flexibilidad y fortalecimiento muscular, especificaciones: Largo: 15.00 M, Ancho: 8.00 M., Alto: 2.90 M., área mínima: 13.45 M x 9.40 M., capacidad: 11 personas, contiene: pasamanos CPD-117-1, equilibrio CPD-117-2, sube y baja CPD-117-3B, pared de cuerda CPD-117-4, obstáculo de equilibrio CPD-117-5, pasa pies colgante CPD-117-6, obstáculo deportes CPD-117-7, botones CPD-117-8, tipo de anclaje: taquetear o anclar, no incluye piso de caucho ecológico". Incluye: herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 1.00 PZA	
11	LU-001 Suministro e instalación de luminaria solar Led 300 W. Suburbana SP, modelo ML-IH8300 de 2400 lúmenes con brazo galvanizado 1 M. x 1 1/2". Incluye: herramienta, mano de obra, equipo y materiales. Cantidad 4.00 PZA	

II.- Al día 26 de febrero de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada, que se ubica calle P. Batani y calle Fielo Jurado, Colonia Fátima, en la localidad de Heroica Guaymas, municipio de Guaymas, se determinó que:

a. Se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$96,102, en relación con las estimación 2, generando además productos financieros por \$2,787, mismos que fueron calculados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 26 de febrero de 2024, sumando un total observado de \$98,889, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
Parque Público colonia Fátima, Guaymas municipio de Guaymas							
30/12/2023	A 302	AND-003.- Suministro y aplicación de arcilla roja compactada en área de andador pista de atletismo. Incluye nivelación de terreno en un espesor promedio de	136.10 M3.	0.00 M3.	136.10 M3.	\$468.66	\$63,784

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
Parque Público colonia Fátima, Guaymas municipio de Guaymas							
		15 cm. Arcilla roja, tendido y compactación manual.					
30/12/2023	A 302	FP-01.- Suministro de piedra para formación de dren pluvial 1.0x1.0 M. Incluye pétreos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	179.50 M3	136.98 M3	42.52 M3	\$760.06	\$32,318
						Subtotal	\$96,102
						Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2023	\$2,787
						Total	\$98,889

b. Se presentaron deficiencias técnicas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

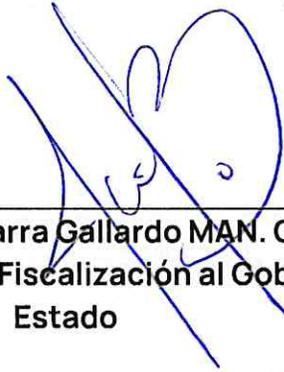
Número	Descripción del Concepto	Deficiencia Técnica
1	AND-001 Guarnición en "I" de 40x15 cm, para pista de atletismo, a base de concreto hecho en obra F'c=200 Kg/cm2, tma ¾", reforzado con armex de 15x30 cm, con volteador a cada 3.00 M. a lo largo, incluye: suministros, maniobras, cortes, desperdicios, despalmes, excavación, afine, plantilla con concreto hecho en obra F'c=100 Kg/cm2, relleno de excavación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (detalles en plano).	a) Se detectaron fracturas y agrietamientos en el concreto de la guarnición tipo "I". b) El andador de la pista de atletismo, del lado sur, un tramo se realizó sobre la superficie del terreno y otra parte del tramo, se realizó de 12 cm por encima de la superficie del terreno.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 21, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 137 fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado..

Atentamente



C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del
Estado



Ing. Francisco Arturo Martínez Tellez
Director General de Auditoría a
Obras Públicas



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



100
100
100



INFORME INDIVIDUAL

isaf.gob.mx

